

IEEBC/CGE031/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 26, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE ANALICE DE MANERA INTEGRAL EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

## G L O S A R I O

<b><i>Comisión de Reglamentos</i></b>	Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Consejo General</i></b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Constitución Local</i></b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b><i>Instituto Electoral</i></b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Junta General</i></b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Ley Electoral</i></b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b><i>Reglamento Interior</i></b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Reglamento de Sesiones</i></b>	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Baja California.

## A N T E C E D E N T E S

**1. Turno a la *Comisión de Reglamentos*.** En fecha 2 de septiembre de 2022, el Consejero Presidente del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/1568/2022, turnó a la *Comisión de Reglamentos* para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el Proyecto de *Reglamento de Sesiones*.

**2. Solicitud de prórroga.** En fecha 3 de octubre de 2022, el Consejero Electoral y Presidente de la *Comisión de Reglamentos*, Javier Bielma Sánchez, remitió a la Presidencia del *Consejo General* el oficio IEEBC/CRyAJ/298/2022, mediante el cual presentó formalmente una solicitud de prórroga para resolver el proyecto turnado, en virtud de la necesidad de analizar con mayor detalle su contenido y alcance.

## **CONSIDERANDOS**

### **I. COMPETENCIA**

1. De conformidad con el artículo 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, es atribución del *Consejo General*, la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley, así como los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del *Instituto Electoral*.

2. A su vez, el artículo 26, fracción II, del *Reglamento Interior*, establece que el *Consejo General* podrá otorgar una prórroga de hasta quince días hábiles para el debido cumplimiento de los asuntos turnados a sus diversas comisiones, lo anterior, cuando dichos órganos técnicos lo soliciten a través de su presidencia.

3. En este orden de ideas, este *Consejo General* es competente para emitir el presente Acuerdo; y, por consiguiente, aprobar la prórroga solicitada por la Presidencia de la *Comisión de Reglamentos* respecto del Proyecto de *Reglamento de Sesiones*.

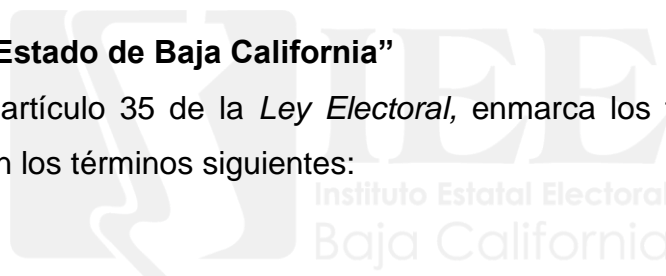
### **II. MARCO NORMATIVO APLICABLE**

#### **“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”**

1. De acuerdo con el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en relación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren la ciudadanía y los partidos políticos, encargado de la función pública estatal de organizar las elecciones estatales y municipales. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

#### **“Ley Electoral del Estado de Baja California”**

2. Por su parte, el artículo 35 de la *Ley Electoral*, enmarca los fines primigenios del *Instituto Electoral*, en los términos siguientes:



**“Artículo 35.** *Son fines del Instituto Estatal:*

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- II. *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- III. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;*
- IV. *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- V. *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia,*
- VI. *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y*
- VII. *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral”.*

3. Por su parte, el diverso 36, fracciones I y III, inciso a), de la *Ley Electoral*, dispone que el *Instituto Electoral* se integrará, entre otros órganos, por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como por órganos técnicos, como lo son las comisiones permanentes del *Consejo General*.

4. Asimismo, el artículo 37 de la *Ley Electoral*, señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y guíen todas las actividades del *Instituto Electoral*.

5. Ahora bien, el artículo 45 de la *Ley Electoral*, expresa que el *Consejo General* funcionara en pleno o en comisiones, además enuncia a dichos órganos técnicos en los términos siguientes:

**“Artículo 45.** (...). *Las comisiones permanentes serán:*

- I. *Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento;*
- II. ***Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos;***

- III. *Comisión de Procesos Electorales;*
- IV. *Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica;*
- V. *Comisión de Control Interno;*
- VI. *Comisión de Quejas y Denuncias, y*
- VII. *Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.”*

*(Énfasis añadido)*

6. En ese sentido, el citado artículo 45 de la *Ley Electoral*, en su párrafo sexto manifiesta que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, opinión, acuerdo o dictamen, según sea la naturaleza del asunto turnado, fundando y motivándolos, en el que consideren las opiniones de los partidos políticos y las pruebas que se hubiesen presentado, cuando sea el caso.

#### **“Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California”**

7. El artículo 23, numeral 1, del *Reglamento Interior* señala que el *Consejo General* contará con comisiones permanentes y especiales para el cumplimiento de sus funciones en los términos del diverso 45 de la *Ley Electoral*, las cuales ejercerán las facultades que expresamente les confiera la propia *Ley Electoral*, dicho reglamento, así como los acuerdos y resoluciones que emita el órgano superior de dirección.

8. Bajo esa directriz, el artículo 23, numerales 2 y 3, del *Reglamento Interior*, expresa que las comisiones tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o resolución de los asuntos que se le encomienden, mismos que se turnarán al Pleno del *Consejo General* para su análisis y acuerdo definitivo, con excepción de aquellos casos en que la normatividad aplicable señale que deban aprobarse en forma definitiva en comisión.

9. Por su parte, el diverso 24, numeral 5, inciso a), del *Reglamento Interior*, enmarca dentro del cumulo de atribuciones de las comisiones permanentes y especiales, la relativa a discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de acuerdo, dictamen y resolución que presenten sus integrantes, así como conocer los informes que sean presentados por la secretaría técnica, en los asuntos de su competencia

**10.** Derivado lo anterior, el artículo 25, numeral 1, del *Reglamento Interior*, establece que, las comisiones, a efecto de resolver los asuntos que le sean turnados, podrán realizar audiencias, reuniones entre consejeros, reuniones de trabajo con representantes y sesiones de dictaminación.

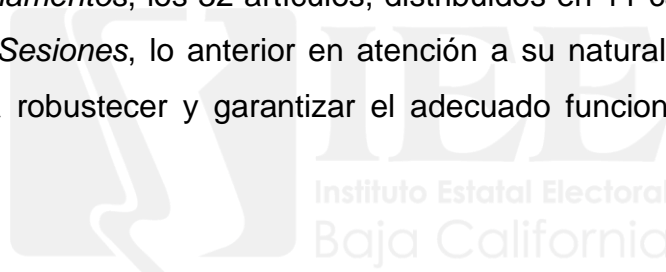
**11.** Por consiguiente, el artículo 26, numeral 1, del *Reglamento Interior*, dispone que las comisiones resolverán los asuntos turnados dentro de los plazos que al efecto prevenga la *Ley Electoral* y demás ordenamientos de la materia. En caso de no indicar plazo, tendrán treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado por oficio de la presidencia, para emitir el proyecto de resolución correspondiente.

**12.** A raíz de lo precisado en el párrafo anterior, el numeral 2, del artículo 26 del *Reglamento Interior*, plantea la posibilidad de que en caso de que sea insuficiente el lapso indicado en el numeral 1 de dicho precepto normativo, la presidencia de la comisión podrá solicitar al *Consejo General* una prórroga de hasta quince días hábiles para el debido cumplimiento del asunto turnado.

**13.** Finalmente, el diverso 30, numeral 1, inciso a) del *Reglamento Interior*, presenta dentro de las atribuciones de la *Comisión de Reglamentos* la referente a conocer de los proyectos de reglamentos del *Instituto Electoral*, así como proponer sus reformas y adiciones.

### **III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO**

**1.** En primer lugar, es necesario manifestar que la solicitud de prórroga encuentra su razón de ser en la necesidad de analizar con mayor detalle, por parte de quienes integran la *Comisión de Reglamentos*, los 32 artículos, distribuidos en 11 capítulos del Proyecto de *Reglamento de Sesiones*, lo anterior en atención a su naturaleza y trascendencia, dado que se busca robustecer y garantizar el adecuado funcionamiento de la *Junta General*.



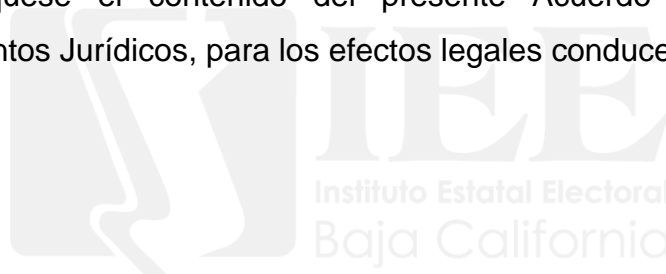
2. En ese sentido, para aprobar el proyecto en comento, se requiere de un análisis pormenorizado que permita asegurar el cumplimiento de las atribuciones legales y reglamentarias de la *Junta General*, al dotarla de preceptos normativos claros y específicos respecto a la celebración de sus sesiones, la elaboración de convocatorias, las facultades de sus integrantes, las reglas para el correcto desahogo de los debates, la aprobación de los proyectos de actas, acuerdos y resoluciones, lo relacionado a las propuestas de modificación y engrose, así como la ejecución de los acuerdos emitidos por su pleno, en el entendido de que, cualquier proyecto sin el análisis debido, repercutirá en el funcionamiento óptimo del *Instituto Electoral*.

3. En resumen, se estima conducente otorgar la prórroga solicitada y establecida en el artículo 26, numeral 2, del *Reglamento Interior*, con el objeto de que la *Comisión de Reglamentos* analice de manera integral el proyecto su cargo, en aras de proteger y promover los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los fines constitucionales y legales conferidos a esta autoridad electoral.

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba una prórroga de hasta quince días hábiles para que la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos analice de manera integral el Proyecto de Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el artículo 26, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**SEGUNDO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, para los efectos legales conducentes.



**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

*El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.*

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 19ª sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de octubre de 2022; **por votación unánime de siete votos a favor** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

